

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 14 Diciembre 1914).

#### Jefatura de Minas

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.340

Número del expediente 7.284

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Alonso Pérez Vázquez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Noviembre de 1914, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Suerte Alta», de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y Obejo y sitio conocido por Rasos de las Salinas y otros, enclavado en la dehesa de Suerte Alta; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Diciembre de 1914 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón número 6 de la concesión «San Estéban» número 7.202; desde el cual, con dirección N. verdadero 19º O., se medirán 200 metros y primera estaca; de primera O. 19º

S. 1.100 metros y segunda, que limitará con el mojón número 2 de la concesión «2.ª Cerro Muriano» número 3.864; de esta al S. 19º E. se medirán 100 metros y tercera; de tercera E. 19º N. 200 y cuarta; de cuarta al S. 19º E. 100 y quinta, y de quinta al E. 19º N. 900 al punto de partida, para cerrar el perímetro solicitado de las veinte pertenencias, las que lindarán forzosamente por el O. con «2.ª Cerro Muriano» núm. 3.864, y por Sur con «San Estéban» núm. 7.202.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Diciembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

#### Delegación de Hacienda

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Intervención

Núm. 4.343

#### Anuncio

Por la Dirección General del Tesoro público, y en cumplimiento Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra, ha quedado autorizada esta Delegación de Hacienda para admitir ingresos, hasta el 31 del corriente mes, á los reclutas del reemplazo corriense, á los procedentes de revisión de 1912 y 1913 declarados útiles, los de dichos años á quienes se hubiese terminado la prórroga de ingreso en filas y los de 1914 que la disfruten en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 de dicha ley y los excluidos ó exceptuados temporalmente, pudiendo tam-

bién optar en el mismo plazo para aco-gerse á la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268, los que disfruten de las 1.000 que determina el 267.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 10 de Diciembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, José María Bonilla.

#### Administración de Contribuciones

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.367

#### Anuncio

Habiéndose terminado la formación de la matrícula de Industrial para el año próximo, correspondiente á esta capital, se hace saber á los industriales de la misma que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento de la referida contribución, el expresado documento se encuentra en esta Administración expuesto al público, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer, dentro del mismo plazo, la reclamación que estime oportuna.

Córdoba 12 de Diciembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Luis Salcedo.

#### AYUNTAMIENTOS

#### RUTE

Núm. 4.349

Don Antonio Reyes Rodríguez, Alcalde cons titucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de

mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado declarar inadmisibles por su forma irregular, las dos únicas proposiciones presentadas en la subasta celebrada el día 1.º del corriente, para el arrendamiento de los arbitrios establecidos en esta villa, durante el año 1915, y que se celebre otra nueva el día 18 del actual, á las once, en estas Casas Consistoriales, sirviendo de base los tipos siguientes:

Medida de granos, 4.800 pesetas.—Pesos y romana, 3.360 pesetas.—Medida de líquidos, con excepción del aceite, 150 pesetas.—Medida de aceite, 3.750 pesetas.—Degüello de cerdos, 6.000 pesetas y ocupación del lavadero público, 155 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, siendo desechadas todas aquellas que no cubran el tipo fijado ó no se ajusten en un todo al modelo que se inserta á continuación.

Las demás condiciones constan en los respectivos pliegos que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute 7 de Diciembre de 1914.—A. Reyes.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., mayor de edad y vecino de . . . . ., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones en que se han de arrendar en pública subasta los arbitrios establecidos en esta villa, para 1915, acepta todas y cada una de las condiciones que constan en los respectivos pliegos, y ofrece: Por la medida de granos . . . . . pesetas . . . . . céntimos. Por los pesos y romana . . . . . pesetas . . . . . céntimos. Por la medida de líquidos, con

excepción de la del aceite ..... pesetas ..... céntimos. Por la del aceite ..... pesetas ..... céntimos. Por el degüello de cerdos ..... pesetas ..... céntimos, y por el de ocupación del lavadero público ..... pesetas ..... céntimos.

Rute ... de ..... de 1914.

(Fecha y firma del proponente.)

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.381

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Corporación de mi presidencia el arriendo en pública subasta, durante el próximo año de 1915, sobre los puestos establecidos en la vía pública; derechos de degüello de reses que se sacrifiquen en el matadero; Sal común, y cerdos que se expendan sus carnes en fresco al público, por los tipos de ciento ochenta pesetas el primero; seiscientas el segundo; cuatrocientas el tercero, y trescientas el último, bajo las condiciones que constan en los expedientes respectivos á cada uno de ellos, que están de manifiesto en la Secretaría municipal, estas tendrán lugar en estas Casas Capitulares el día 26 del mes de la fecha y horas de diez á once el de puestos; de once á doce el de reses sacrificadas en el matadero; de doce á trece el de la sal común, y de trece á catorce el de los cerdos, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores formulen sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en el papel de la clase 11.ª, y con sujeción al modelo que á continuación se detalla, acompañando resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta del arbitrio que pretenda rematar y su cédula personal correspondiente.

Modelo de proposición

Don ..... , vecino ..... , enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de ..... , para el año de 1915.

(Fecha y firma del licitador.)

Si no se presentasen proposiciones en estas subastas, se celebrará una segunda subasta el día veintiocho de los corrientes, á las mismas horas, admitiéndose proposiciones en baja de un 25 por 100 del tipo señalado.

Almodóvar del Río á 14 de Diciembre de 1914.—Rafael González.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.378

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de once á doce de la mañana del día veintisiete del corriente mes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este término municipal, en el año próximo de 1915, sirviendo de tipo la cantidad de ocho mil pesetas, con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones obrantes en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la Depositaria el cinco por ciento de expresada cantidad, y dentro de los diez días siguientes al de su aprobación hasta el diez por ciento del importe del remate en concep-

to de fianza definitiva, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal, con sujeción al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de ..... , enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas, para el año de 1915.

(Fecha y firma del licitador.)

Villa del Río á 12 de Diciembre de 1914.—Pedro L. Molleja.

POZOBLANCO

Núm. 4.374

Don Alejandro Rodríguez Cobos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho período puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Pozoblanco 11 de Diciembre de 1914.—Alejandro Rodríguez.

RELALCAZAR

Núm. 4.375

Don Francisco Morillo é Hidalgo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento vecinal de consumos para el próximo año de 1915, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, exceptando los feriados, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose la sesión de agravios al noveno día; durante expresado plazo podrán los contribuyentes aducir las reclamaciones que consideren pertinentes, que resolverá la Junta municipal en mencionada sesión.

Belalcázar 10 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Morillo.

BENAMEJI

Núm. 4.376

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibida de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia la lista cobratoria de la contribución rústica de este término municipal, para el próximo año de 1915, queda expuesta al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinada y hacer las reclamaciones procedentes.

Benamejí 7 de Diciembre de 1914.—Francisco Ramírez.

IZNAJAR

Núm. 4.377

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo resultado desierta la subasta de arrendamiento de los arbitrios sobre arriendo de géneros y efectos en la Plaza de Abastos y ventas ambulantes en la vía pública, como asimismo la correspondiente al de Pesas y Medidas durante el año de 1915, se anun-

cian otras que se verificarán en estas Casas Consistoriales al día siguiente de cumplirse diez hábiles á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de doce á una de la tarde la primera y de una á dos la segunda, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y con baja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la referida primera subasta.

Iznájar 10 de Diciembre de 1914.—José Rosales.—P. S. M., El Secretario, Cristóbal Ordóñez.

VALENZUELA

Núm. 4.379

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal las condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido con el carácter de ordinario desde 1.º de Enero de 1915, sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, de este término, se anuncian al público dichas condiciones, por término de diez días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Valenzuela 12 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Juan Gallardo.

PEÑARROYA

Núm. 4.380

Don Andrés Muñoz Fernández, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proveerse en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, que interinamente viene desempeñando el Farmacéutico de esta localidad don Manuel Angel Ramírez y Ramírez, con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia al público por medio del presente, á fin de que la persona que se crea con derecho pueda solicitarla en la forma que dispone el Reglamento de 14 de Febrero de 1905, y bajo las siguientes condiciones:

1.º El titular que se nombre se le abonará por residencia fija la cantidad de 824'20 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por mensualidades vencidas.

2.º Los medicamentos que facilite á enfermos pobres de la localidad serán también abonados por mensualidades ó trimestres vencidos, para lo cual presentará la cuenta al Ayuntamiento, haciendo constar en cada fórmula el precio de la misma, sujetándose para ello á los precios establecidos en la tarifa oficial vigente aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

3.º La admisión de solicitudes se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, que dará principio desde el día en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL.

4.º Pasado dicho plazo se reunirá el Ayuntamiento en Junta municipal para dar lectura de las instancias que se hayan presentado, y será nombrado Farmacéutico titular de esta villa el que reúna mejores méritos, siempre que se encuentre comprendido en la Junta de Patronatos.

Peñarroya 21 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Andrés Muñoz.

CABRA

Núm. 4.373

Año de 1914.—Mes de Diciembre.

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.496'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 738'36.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.628'96 pesetas

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 285'20.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 690'83 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 955'64 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 600'48.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 6.941'78 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, pesetas 41'67.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas. Total, 15.046'66 pesetas.

En la ciudad de Cabra á 2 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Antonio Lama (rubricado).—Hay un sello en el que se lee: Alcaldía de la M. L. ciudad de Cabra.

Nota.—En sesión de hoy aprobó el Ilustre Ayuntamiento la anterior distribución de fondos, Cabra 5 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Antonio París Garrido (rubricado).—Hay un sello en el que se lee: Secretaría del Ayuntamiento, Cabra.

Es copia.—El Secretario, Antonio París Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lama.

MONTILLA

Núm. 4.372

Año de 1914.—Mes de Diciembre

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.461'19 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 960'93.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.046'92 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 439'37.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.566'18 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 509'16 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 620'72.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.092'63 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 11.262 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 420'16 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Total, 34.500'74 pesetas.

En Montilla á primero de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 5 de Diciembre 1914.  
—Vista la precedente distribución de fondos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Antonio Jaén.—El Secretario, Julián Navarro.

**ENCINAS REALES**

Núm. 2.732

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año 1914, que se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

*Mes de Abril*

Sesión ordinaria del día 4

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria de la anterior, del día 6

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco González Ramírez.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene se ejecuten por administración las obras de reparación que sean necesarias en el camino de Cuevas de San Marcos.

Sesión ordinaria del día 11

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria de la anterior, del día 13

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco González Ramírez.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la factura presentada por el Farmacéutico titular don José María Domínguez Puerto, por las medicinas suministradas á enfermos pobres y Guardia civil de la localidad durante el primer trimestre del corriente año, importante 207'35 céntimos.

También se aprobó la cuenta de las palmas adquiridas para el Domingo de Ramos, que asciende á 55 pesetas.

Reintegrar al Depositario 45 pesetas que anticipó para la limosna que hace el Ayuntamiento en el Viernes Santo en el acto de la Adoración de la Santa Cruz.

Se acordó que el Depositario pase á Córdoba á ingresar fondos.

Se autorizó al Alcalde para que ordene se ejecuten por administración las obras que se requieran en la fuente pública y sus cañerías.

Y, por último, se aprobó el estado de distribución é inversión de fondos del mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco González Ramírez.

Aprobada el acta de la anterior, el señor Presidente dió cuenta del oficio que con fecha 11 del actual dirige al Ayuntamiento el señor Tesorero de Hacienda, participando que en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 16 aparece un edicto requiriendo á la Corporación para que en término de un mes subsane las faltas por las cuales puede haber incurrido en responsabilidad con motivo de la

malversación de 4.366'41 pesetas y determinar la falta de ingresos en el Tesoro por el impuesto de consumos en los presupuestos de 1912 y 1913. El Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión ordinaria del día 25

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria de la anterior, del día 27

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

También se aprobó el inventario de los censos que gravitan los bienes que fueron de Propios, respectivo al corriente año.

Aprobar la cuenta de gastos de escritorio, respectiva al primer trimestre del corriente año, importante 375 pesetas.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco González Ramírez.

Se aprobó el reparto de arbitrios extraordinarios formado para el año actual.

*Mes de Mayo*

Sesión ordinaria del día 2

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco González Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fue aprobado el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

Se aprobó la cuenta de gastos menores originados en las oficinas municipales durante el primer trimestre del corriente año, y que importan 91'25 pesetas.

Se autorizó al Alcalde para que se ejecuten por administración las obras necesarias de reparación y limpieza en el pozo llamado Pozuelo, en el camino que conduce á Cuevas bajas.

Se acordó que pase á informe del Inspector de Sanidad municipal la instancia que suscribe don Antonio González Ramírez en solicitud de que se le autorice para cerrar con un muro la parte de calleja cerrada que existe en la calle Plazuela.

Sesión ordinaria del día 9

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco González Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que componían la Corporación en los años 1912 y 1913, por resultar distraída de su legítima aplicación la cantidad de pesetas 5.554'26, sin perjuicio de quedar eliminados de la misma sin ingresan en el Tesoro expresada cantidad.

Sesión ordinaria del día 16

Sin efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Supletoria del día 18

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco González Ramírez.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Ceder á don Antonio González Ramí-

rez un trozo de calleja 6 patio en la calle Plazuela.

Que se libren 25 pesetas para adquirir cien cartuchos de bala para las carabinas de los guardas de campo.

Y que se libren 10 pesetas á favor de Antonio Ruiz López, por haber dado muerte en este término á animales dañinos.

Sesión ordinaria del día 23

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 25

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco González Ramírez.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta de los gastos originados en la reparación y limpieza del pozo llamado Pozuelo, importante 68 pesetas.

Se autorizó al señor Alcalde para que por administración se ejecuten las obras siguientes:

Reparación de los caminos de Cuevas bajas y Navazo.

La de la fuente pública y sus cañerías.

Las de las alcantarillas de la ronda.

La de la Casa Consistorial.

Y los empiedros de las calles Plazuela, Martín Rosales y Vega de Armijo.

Sesión ordinaria del día 30

Sin efecto por falta de número de señores Concejales y asuntos de que tratar.

Junta Municipal

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco González Ramírez.

Se aprobó la transferencia de crédito aceptada por el Ayuntamiento, por la cual se recrece en 1.500 pesetas el artículo 1.º del capítulo 1.º del presupuesto ordinario de gastos del corriente año.

*Mes de Junio*

Sesión ordinaria del día 6

Sin efecto por falta de número de señores Concejales y asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 13

Sin efecto por las mismas causas que la anterior.

Sesión ordinaria del día 20

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 22

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco González Ramírez.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Se aprobó la cuenta de gastos originados en las obras de las alcantarillas de la ronda, importante 25 pesetas.

También se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el primer trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria del día 27

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 29

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco González Ramírez.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Que reparen y blanqueen las paredes

del cementerio y cuantas dependencias del mismo lo necesiten.

Que se reintegre al Depositario la cantidad de 36 pesetas por los gastos de giro y timbre de dos letras de cambio giradas por Hernández y Compañía.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día tres del actual.

Encinas Reales á 7 de Agosto de 1914.—El Secretario, Andrés Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco González.

**JUZGADOS**

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 4.360

Don José de Castro y Delgado, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, robados al vecino de Peñarroya Manuel Agudo Moyano, la noche del veintiocho al veintinueve de Noviembre último de una cuadra existente en un tejero, en término de dicha villa, y de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición.

*Reseña*

Una burra de nueve años, de 1'22 metros de alzada, rucia clara, raza española, lunar castaño por bajo del espejuelo de la mano izquierda; y

Un burro capón, de tres años, de la misma alzada, rucio oscuro, raza española; ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Fuente Obejuna á cinco de Diciembre de mil novecientos catorce.—José de Castro.—El Secretario, Manuel Pérez.

**CABRA**

Núm. 4.361

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del día veinticinco del pasado mes de Noviembre de una cuadra que existe en terrenos del cortijo «Alamillo», de este término, cuyo semoviente era propio de Manuel Jiménez Arcos, por tenerlo dado á gananciales don Angel Cecilia, vecino de Carcabuey; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á ocho de Diciembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

*Señas de la caballería*

Una yegua castaña oscura, de seis años,

incero en la frente y remolino en la tabla del cuello, alzada 1'48 centímetros y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. núm. 12.

**SANTAELLA**

Núm. 4.370

Don Juan Manuel Osuna Jiménez, Juez municipal suplente de esta villa, en ejercicio por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria incoado en el año de mil novecientos tres, á instancia de don Alfonso Rivilla Luque, de esta vecindad, para acreditar é inscribir á su favor la posesión en que se halla de cuatro sextas partes indivisas de la casa número veintitres de la calle Paraisos, de esta villa, cuyo todo aparece inscrito en dominio á favor de don José Rivilla Serrano; el cual falleció en esta población el cinco de Julio de mil ochocientos setenta y tres; en cuyas diligencias he acordado por providencia de este

día comunicar dicho expediente á los herederos ó causahabientes del don José Rivilla Serrano, para que como tales, y además como condueños de las otras dos sextas partes restantes de expresada casa, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á exponer lo que á sus derechos convenga respecto á la inscripción de posesión de las cuatro sextas partes de casa que nos ocupa; advirtiéndoles que de no verificarlo se entenderá que están conformes; no sólo con dicha inscripción, sino en la cancelación de la parte respectiva del asiento de dominio que obra á favor del finado señor Rivilla Serrano.

Dado en Santaella á tres de Noviembre de mil novecientos catorce.—Juan Manuel Osuna.—El Secretario, Antonio Osuna.

sentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.339

**MORAL ORTEGA Francisco**, hijo de Francisco y de María, natural de Priego (Córdoba), soltero, jornalero, de veintiseis años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, usaba trage kaki, perteneciente á la Brigada disciplinaria; domiciliado últimamente en Priego (Córdoba); cuyo actual domicilio y paradero se ignora; procesado por deserción al enemigo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor permanente de esta Comandancia general, Teniente Coronel de infantería, don Rafael Fernández de Castro y Tirado.—Melilla seis de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Teniente Coronel Juez, Rafael Jiménez de Castro.

Núm. 4.369

**MORAL ORTEGA Francisco**, hijo de Francisco y de María, natural de Priego (Córdoba), soltero, jornalero, de veintiseis años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, usaba trage kaki, perteneciente á la Brigada disciplinaria de Melilla; domiciliado últimamente en Priego (Córdoba); cuyo actual domicilio y paradero se ignora; procesado por fuga del Hospital Decker, de esta Plaza, en donde se encontraba enfermo y preso; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor permanente de esta Comandancia general, Teniente Coronel de infantería, don Rafael Fernández de Castro y Tirado.—Melilla nueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Teniente Coronel Juez, Rafael Jiménez de Castro.

Núm. 4.359

**VAZQUEZ RODRIGUEZ Manuel** (a) Jacobo, natural de Chipiona (Cádiz), de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en Granada, calle Belén, número quince; procesado por robo de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, á fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan.—Castro del Río á siete de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, José Delgado.

Núm. 4.336

**LOPEZ HEREDIA Rafael** (a) Jilo, de treinta y cinco años, soltero, canastero, natural de Córdoba, hijo de Gabriel y de Asunción; domiciliado últimamente en Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por hurto de caballerías, comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, dentro del término de

diez días, á reducirse á prisión y responder á los cargos del sumario.—Posadas siete de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Núm. 4.334

**DIEGUEZ LOPEZ Dolores**, de cincuenta y ocho años de edad, hija de José y de Josefa; domiciliada últimamente en Posadas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para reducirse á prisión en causa por lesiones.—Posadas nueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

**Edicto**

Núm. 4.345

Don Manuel Enriquez Barrios, Alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: que habiendo transcurrido el plazo voluntario y prórroga concedida para el pago del 4.º trimestre del reparto municipal, declaro incursos en e primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 de recargo sobre sus cuotas á los contribuyentes que no hayan efectuado dicho pago y que transcurrido que sean cinco días incurrirán en el segundo grado de apremio, consistente en un 10 por 100 sobre el anterior recargo, haciéndose efectivos dichos descubiertos por la vía de apremio, con arreglo á la vigente Instrucción.

Y para que conste se hace público en Córdoba á 11 de Diciembre de 1914.—M. Enriquez.

**Edicto**

Núm. 4.346

Don Joaquín Vega de la Torre, Recaudador del arbitrio sobre carnes de este término municipal.

Hago saber: que con fecha cinco del actual se ha dictado por la Alcaldía de esta capital la siguiente

«Providencia.—Resultando de la certificación que antecede no haber satisfecho sus descubiertos por el arbitrio sobre carnes en el extrarradio en los trimestres que han dejado de satisfacer y los no concertados en el año actual, los declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los deudores, en Córdoba á cinco de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Enriquez.—El Recaudador, Joaquín Vega.

**Impresos**

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

**Ayuntamiento de Córdoba**

AÑO DE 1914

MES DE DICIEMBRE

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Núm. 4308

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	10000	1000	500	11500
2.º	Policia de seguridad	9000	1000	500	10500
3.º	Policia urbana y rural	21000	1000	500	22500
3.º	Instrucción pública	6000	»	500	6500
5.º	Beneficencia	7000	1500	500	9000
6.º	Obras públicas	8000	1000	500	9500
7.º	Corrección pública	6000	500	500	7000
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	62000	1000	1000	64000
10.º	Obras de nueva construcción	2000	500	»	2500
11.º	Imprevistos	»	»	»	»
12.º	Resultas	5000	»	»	5000
	TOTALES.....	136000	7500	4500	148000

Córdoba á primero de Diciembre de mil novecientos catorce.—M. Enriquez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á ocho de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, M. Varo.

Es Copia.—El Alcalde, Enriquez.

**Administracion de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.333

**MOLINA VAZQUEZ Pilar**, de veintinueve años, prostituta, natural de Ecija; domiciliada últimamente en Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Albacete, para oír de nuevo en el sumario que á virtud de denuncia suya se instruye en dicho Juzgado por estafa de varios muebles.—Albacete cinco de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Miguel Casado.

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pre-